

¿Cualquier Compañía de Seguros Generales puede operar en Chile?

La Compañía que desee operar en el negocio de **seguros** y **reaseguro** en Chile debe constituirse legalmente en nuestro país, en conformidad a la [[1_18046|Ley de Sociedades Anónimas]]. Esto es mediante el otorgamiento de escritura pública, resolución de autorización de existencia de la SVS e inscripción en el Registro de Comercio, y publicación en el Diario Oficial del certificado emitido por esta Superintendencia.

La SVS lleva un [[acceso_registro_cias_seguros_generales|Registro de Compañías de Seguros Generales]].

La Superintendencia puede requerir, en cualquier momento, a la Compañía que informe sobre sus negocios, inspeccionar sus oficinas, examinar documentación, libros, impartir normas relativas a la preparación y presentación de información financiera (balances, estados de resultados) y a la forma de llevar su contabilidad, y ordenar la designación de Empresas de Auditoría Externa.

Si una compañía contraviene la ley, las normas reglamentarias o estatutos, la SVS puede aplicar sanciones de censura, multa, suspensión de la administración hasta por seis meses, suspensión de todas o algunas de las operaciones hasta por seis meses y hasta revocar su autorización de existencia.